RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

( )

"Por la cual se establece el procedimiento para el reconocimiento de los componentes aprobados como elementos cofinanciables por parte de la Nación, y de los aportes en especie en los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

El ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal e) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, artículos 3 y 6 de la Ley 336 de 1996 y numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 310 de 1996, define las condiciones para la participación de la Nación en los sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros, en su artículo 2° define la participación de la Nación en la cofinanciación de los proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, con un porcentaje comprendido entre el 40% y el 70% del servicio de la deuda del proyecto.

Que la Política Nacional de Transporte Urbano, formulada mediante los documentos CONPES 3167 *"Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros"* del 23 de mayo de 2002, 3260 *"Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo"* de diciembre 15 de 2003 y 3368 *"Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo – Seguimiento"* del 1° de agosto de 2005, establece los lineamentos para la participación de la Nación, en los proyectos de transporte público urbano a nivel nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3368 del 1 de agosto de 2005 *'Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo – Seguimiento'*, numeral III Aspectos Institucionales, literal b) Mecanismos para el Seguimiento de los SITM, al Ministerio de Transporte a través del Grupo Interno de Trabajo de Seguimiento a los Sistemas Integrales de Transporte Masivo, le corresponde el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales de los convenios de cofinanciación suscritos con las entidades territoriales para cofinanciar los proyectos de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del País.

Que el Ministerio de Transporte a través del Viceministerio de Transporte, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 13.4 del Decreto 087 de 2011 le corresponde: "*…13.4 Realizar la coordinación y articulación con las entidades territoriales y del Gobierno Nacional para la planeación, ejecución y seguimiento de los sistemas de movilidad urbana que sean cofinanciados por el Gobierno Nacional"*.

Que mediante la Resolución 269 de 2012 se redefine y reorganiza el grupo interno de trabajo para apoyar los proyectos de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo SITM, Sistemas Estratégicos de Transporte Público SETP cofinanciados por la Nación, así como aquellos proyectos de sistemas de movilidad urbana que llegaren a desarrollarse dentro del marco de la Política Nacional de Movilidad Urbana Sostenible, el cual se denominó grupo *"Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS"*

adscrito a la Dirección de Transporte y Tránsito, el cual tiene a su cargo funciones de seguimiento y apoyo para los proyectos y sistemas de transporte público urbano del país en los componentes administrativo, financiero y contable, adquisiciones y seguimiento de obras, seguimiento de políticas de mitigación de cambio climático y calidad ambiental, reasentamientos y gestión social, gestión ambiental, entre otras.

Que en virtud de lo anterior, y de los previsto en el Decreto 1079 de 2015, actualmente la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte realiza el seguimiento a todos los proyectos SITM y SETP cofinanciados por la Nación.

Que el documento Conpes 3677 de 2010 definió la política del Gobierno Nacional para participar en la financiación de proyectos para el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá-Cundinamarca a través de la financiación de los proyectos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad.

Que el Conpes 3882 de 2017 precisa los mecanismos y requisitos necesarios para materializar el apoyo del Gobierno Nacional en los proyectos que contribuyen a mejorar la movilidad de la Región Capital, presenta los tres proyectos susceptibles de cofinanciación de la Nación como son: (i) la Primera Línea de Metro para Bogotá; (ii) TransMilenio Soacha fases II y III; y (iii) Regiotram de Occidente. Adicionalmente, precisa el alcance de cada uno de los diez requisitos establecidos en el Documento CONPES 3677 de 2010 Movilidad integral para la Región Capital Bogotá-Cundinamarca, describe la participación de la Nación en el seguimiento y desarrollo de los proyectos, y finalmente se presentan los componentes elegibles de cofinanciación y los lineamientos para su evaluación por parte del Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con el Conpes 3882 de 2017, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir el acto administrativo que especifique el procedimiento que debe surtirse al interior de la entidad para el reconocimiento de los componentes que serán aprobados como elementos cofinanciables por parte de la Nación, así como, el procedimiento para el reconocimiento de aportes en especie, conforme a los lineamientos allí establecidos.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, y en desarrollo de la Política Pública de Transporte Urbano se hace indispensable definir los lineamientos bajo los cuales deberá desarrollarse el componente de gestión social que conlleva la construcción de infraestructura de los proyectos de transporte cofinanciados por la Nación, incluyendo Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá, como requisito indispensable para el reconocimiento de los componentes aprobados como elementos cofinanciables dentro del convenio de cofinanciación, incluyendo los aportes en especie.

Que mediante memorando XXXXXX de 2017, la Directora de Transporte y Tránsito (E) del Ministerio de Transporte remite a la Oficina Asesora Jurídica el proyecto de Resolución *"Por la cual se establece el procedimiento para el reconocimiento de los componentes aprobados como elementos cofinanciables por parte de la Nación en los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá"*, y se dictan otras disposiciones, para revisión.

Que la Unidad de Movilidad Urbana y Desarrollo Sostenible - UMUS del Ministerio de Transporte deberá conservar los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día XXX hasta el XXXX de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Definición Componentes Elegibles para los proyectos Transmilenio – Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá.- Se trata de aquellos elementos esenciales para desarrollar un sistema de transporte con altos estándares funcionales y operativos, y que presentan alta conexidad con el sistema, tales como:

a. Infraestructura vial: carriles de circulación para los vehículos del SITP y parqueaderos intermedios de acuerdo con los modos que lo componen (vías en túnel, troncales, pretroncales, cables, corredores de circulación para material rodante, vías troncales férreas etc.).

b. Infraestructura de soporte: estaciones (sencillas o intermedias), portales, módulos de transferencia o terminales de integración de cabecera, paraderos o cualquier tipo de equipamiento que permita a los usuarios ingresar al sistema.

c. Material rodante: vagones, trenes y cabinas de acuerdo con la Ley 1753 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya y adicione, siempre y cuando estos no se financien en un esquema de concesión (no podrá incluir futuros costos de operación, mantenimiento o reposición).

d. Predios y su plan de reasentamientos y <u>reconocimientos</u> respectivo, cuando estos no se financien en un esquema de concesión y cumplan los criterios establecidos en el Anexo B del documento Conpes 3882 de 2017.

e. Planes de manejo de tráfico, señalización y desvíos.

f. Centros de control para la gestión de flota (sistema de ayuda de explotación), semafóricos y de señalética.

g. Obras de mejoramiento de espacio público dentro del área de influencia directa del proyecto de paramento a paramento en corredores urbanos, medido desde donde inicia o termina el espacio público.

h. Adecuación de la malla vial existente: intersecciones vehiculares y peatonales a nivel y desnivel para la correcta implantación del nuevo sistema.

i. Estudios de consultoría y asesoría para estructuración, obra y operación.

j. Plan de manejo ambiental y social.

k. Traslado de redes de servicios públicos que se vean afectadas de manera directa con el proyecto y que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo B del documento Conpes 3882 de 2017.

l. Costo asociado al seguimiento de cada uno de los componentes del proyecto por parte del Ministerio de Transporte.

Parágrafo: El desglose de cada uno de los elementos elegibles se realizará con base en los resultados de la Estructuración Técnica o Ingeniería Avanzada de cada proyecto y tendrán que ser asociados a cada uno de los componentes generales descritos anteriormente y hará parte como anexo del convenio de cofinanciación respectivo.

Artículo 2.- Seguimiento.- La Unidad de Movilidad Urbana Sostenible - UMUS del Ministerio de Transporte realizará el seguimiento a los proyectos Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III, y Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, contenidos en el documento Conpes 3882 de 2017, con base en lo previsto en la Resolución 269 de 2012, o la norma que la modifique, sustituya y adicione.

Las funciones realizadas por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte, se encaminan al seguimiento a la Política Nacional de Transporte Urbano y a la ejecución de las obligaciones contractuales de los convenios de cofinanciación y de las políticas contenidas en documentos Conpes, en consecuencia, no podrá entenderse como el ejercicio de funciones de interventoría o supervisión, ni sustituye al ente territorial o ente gestor en las decisiones que deben adoptarse en desarrollo del proyecto, en sus etapas de estudios y diseños (fase I, II y III), construcción y operación.

La responsabilidad en la contratación, recibo a satisfacción y la calidad de los bienes o servicios, serán del ente territorial directamente o de la entidad que este delegue.

Artículo 3.- Procedimiento para reconocimiento de Aportes en especie.- Adóptese el procedimiento para el reconocimiento de aportes en especie para los proyectos Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III, y Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, contenido en el Anexo 1 de la presente resolución, y que forma parte integral de ella.

Artículo 4.- Adopción Marco de Política.- Adóptese el marco de política de reasentamientos y adquisición predial, en el marco de la Política Nacional de Transporte Urbano, el cual se encuentra contenido en los Anexo No. 2, de la presente resolución, y que forma parte integral de ella.

Artículo 5.- Procedimiento para reconocimiento de Componentes elegibles.- En desarrollo de las labores de acompañamiento y seguimiento adelantadas por el Ministerio de Transporte a través de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible, se realizará el reconocimiento de los componentes aprobados como elementos cofinanciables o elegibles por parte de la Nación para los proyectos Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III, y Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá.

Para ello, adelantará el seguimiento de los proyectos en cumplimiento de la Resolución 269 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya y adicione, en cada uno de los siguientes componentes de trabajo: Administrativo, financiero y contable, reasentamientos y gestión social, gestión ambiental, adquisiciones y seguimiento de obras.

El acompañamiento realizado por el Ministerio de Transporte a través de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible, buscará que durante la ejecución del proyecto, se ejecuten los recursos de los proyectos, bajo las reglas establecidas en los documentos Conpes respectivos y el convenio de cofinanciación.

Parágrafo: Cuando el proyecto cuente con recursos de la Banca Multilateral deberá adelantarse el seguimiento de acuerdo con lo previsto en el manual de operaciones propio del proyecto, conforme a las reglas establecidas en los contratos de empréstito.

Artículo 6.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Alejandro Maya Martínez – Viceministro de Transporte
Luz Angela Martínez Bravo– Directora de Transporte y Tránsito (E)
Jorge Alejandro Uribe – Subdirector de Transporte (E)
Edgar Iván Cano Monroy – Unidad de Movilidad Urbana Sostenible
Amparo Lotero Zuluaga – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Fabiola Montoya Campos – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

ANEXO 1
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE APORTES EN ESPECIE

CONTEXTO

En virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 310 de 1996, la Nación ha participado en la cofinanciación de los Sistemas de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de pasajeros en el País, específicamente el artículo 2 de la norma en cita, indica que la Nación cofinanciará o participará con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto.

Las reglas específicas para la participación de la Nación en cada sistema se materializan con la suscripción de un convenio de cofinanciación para cada proyecto. En dicho convenio, se definen, entre otros, el perfil de los aportes, sus fuentes de financiación y las condiciones para los respectivos desembolsos provenientes de la Nación y de los municipios. La finalidad de estos aportes es la construcción de la infraestructura y el desarrollo de aquellos elementos necesarios para llevar a cabo la implementación adecuada de la operación de cada sistema. Las condiciones de elegibilidad de los elementos a los cuales se podrán destinar los recursos de la Nación se establecen en un anexo técnico que es único para cada convenio.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, el Documento Conpes 3882 de 2017, estableció la posibilidad del reconocimiento de aportes en especie, para lo cual es indispensable el cumplimiento de los lineamientos de componentes elegibles establecidos en dicho Conpes, y en el acto administrativo correspondiente expedido por el Ministerio de Transporte, que aquí se desarrolla.

APORTES EN ESPECIE

Son aportes en especie, los gastos o inversiones efectuadas por el Municipio en el desarrollo y ejecución de los componentes elegibles: predios, traslado de redes y estudios de consultoría y asesoría para la estructuración, obra y operación, que se paguen o causen a partir de la expedición de la metodología de reconocimiento de aportes en especie y hasta la firma del convenio de cofinanciación del proyecto.
En caso de que alguno de los gastos e inversiones realizadas por el Municipio, previas a la firma del convenio de cofinanciación no cumplan con la metodología establecida por el Ministerio de Transporte, no podrán ser validadas como aportes en especie, en consecuencia, el Municipio deberá responder en la siguiente vigencia por los montos no tenidos en cuenta en dicha validación, con la correspondiente actualización ajustada con el IPC.

Nota 1: Para el proyecto Transmilenio Soacha Fase II y III, los aportes en especie se circunscriben a la entrega de un predio propiedad del municipio, donde será construido el Patio Portal ubicado en el sector de El Vínculo. Este corresponderá en el perfil de aportes al previsto para la vigencia 2017. En caso de que el aporte previsto por el Municipio no cumpla con la metodología establecida por el Ministerio de Transporte, el Municipio deberá responder en las siguientes vigencias establecidas en el convenio de cofinanciación por los montos no tenidos en cuenta en dicha validación, con la correspondiente actualización ajustada con el IPC.

DEFINICIONES

Para los efectos de esta metodología, se adoptan las siguientes definiciones:

Gastos: Son todas aquellas erogaciones efectuadas por las entidades territoriales para desarrollar y ejecutar el componente elegible de estudios del respectivo proyecto.

Inversiones: Son todas aquellas erogaciones efectuadas por las entidades territoriales para la ejecución de los componentes elegibles de traslado de redes y adquisición predial del respectivo proyecto, conforme a los lineamientos establecidos en el documento Conpes 3882 e 2017.

Gastos o inversiones causadas: Los Gastos e Inversiones se entenderán causados cuando el objeto de la erogación haya sido cumplido total o parcialmente, aun cuando el pago correspondiente no se haya hecho efectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 del 2015, al reglamentar el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional[1], aplicado por analogía a las entidades territoriales.

Gastos o inversiones pagadas: Se entenderá que el gasto o la inversión ha sido pagado cuando los recursos egresan del patrimonio de la entidad contratante para ser trasladados al del contratista, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. Dicho pago puede haber sido realizado directamente al contratista, o al tercero indicado por este, incluyendo un negocio fiduciario indicado por el contratista para estos efectos.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES ELEGIBLES COMO APORTES EN ESPECIE

Para efectos de mayor claridad a continuación, se desglosan los elementos que hacen parte de cada componente elegible susceptible de ser presentado como aporte en especie:

Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivo, cuando estos no se financien en un esquema de concesión y cumplan los criterios establecidos en el Anexo B del Documento Conpes 3882 de 2017:

Serán componentes elegibles y susceptibles de ser validados como aporte en especie, las inversiones realizadas en los siguientes tipos de predios:
a. Relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones.
Se considera que están relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, los predios situados a una distancia no mayor a 10 metros medidos desde el borde externo de la placa del viaducto, carril exclusivo o del andén de la estación y hasta el punto más cercano del predio, o aquellos

[1] *"Artículo 2.8.1.76. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago (...)"*

predios que deben ser intervenidos para la construcción y operación del proyecto acorde con los requerimientos técnicos, normas ambientales y normas urbanísticas vigentes, priorizando las inversiones necesarias para la operación y accesibilidad al sistema.
b. Adquiridos total o parcialmente para desarrollos urbanos complementarios o conexos a las estaciones que generen un retorno o ingreso adicional al sistema, comprobado con un ejercicio financiero a nivel de prefactibilidad.

Este componente, adicionalmente a los terrenos e inmuebles necesarios para la construcción y operación del proyecto, comprende:

a) Estudios técnicos de franjas y predios adquirir.
b) Estudios de títulos.
c) Avalúos de predios y ajustes.
d) Levantamientos topográficos.
e) Costos e impuestos de notariado, beneficencia y registro.
f) Elaboración y ejecución de los Planes de Reasentamientos, así como los de Ocupantes de Espacio Público.
g) Reconocimientos económicos a las unidades sociales asociadas a los predios e inmuebles a adquirir y determinadas en los censos socioeconómicos y planes de reasentamiento.
h) Las acciones inherentes a los estudios para el desarrollo de los planes de reasentamiento (censos, diagnósticos, programas determinados).

Parágrafo 1: No serán elegibles las inversiones realizadas en predios requeridos para completar las manzanas de intervención para el viaducto o estación integral (culatas o espacios públicos residuales), salvo que de acuerdo con los requerimientos técnicos, las normas ambientales y urbanísticas vigentes, se requieran.

Parágrafo 2: El valor a reconocer como aporte en especie por el componente predios deberá atender la necesidad del proyecto, manteniendo la viabilidad y sostenibilidad del mismo.
En todo caso, la Nación no cubrirá ningún mayor costo al establecido en el documento Conpes específico del proyecto, por lo tanto, cualquier costo adicional en el proyecto deberá ser asumido por la entidad territorial.

Traslado de redes de servicios públicos afectadas de manera directa con el proyecto y que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo B del Documento Conpes 3882 de 2017:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1682 de 2013, se entenderá por costos asociados al traslado o reubicación de redes y activos *"el valor del desmantelamiento e instalación de una nueva red o activo. Dicho valor incluirá la adquisición de nuevos activos, servidumbres, licenciamientos, gestión contractual y en general los costos que impliquen la instalación de la nueva red, así como las obras necesarias para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos durante el traslado o reubicación de las redes y activos. La determinación del valor del activo estará sujeta al principio de no traslado de renta entre sectores."*

Es decir, este componente, comprende:

a) Estudios y Diseños de redes
b) Obras para desmonte y traslado de elementos estructurales y redes de servicio público impactadas por el desarrollo del corredor vial y/o del proyecto en general (túnel, viaducto, estación, Portal, Patios, entre otros elementos).
c) Adquisición de nuevos activos de la misma condición de la red actual existente.
d) Servidumbres
e) Licenciamientos y gestión contractual
f) Los costos que impliquen la instalación de la nueva red
g) Las obras necesarias para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos durante el traslado o reubicación de las redes y activos.
h) Estudios asociados a Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Manejo de Tráfico (PMT)

Parágrafo 1: No serán elegibles los costos que puedan surgir de la ampliación o repotenciación de las redes de servicios públicos, sin embargo, las entidades territoriales, empresas de servicios públicos y demás dueños de las redes a trasladar, podrán realizar estar inversiones a su costo y riesgo.

Parágrafo 2: El valor a reconocer como aporte en especie por el componente traslado de redes deberá atender la necesidad del proyecto, manteniendo la viabilidad y sostenibilidad del mismo.

En todo caso, la Nación no cubrirá ningún mayor costo al establecido en el documento Conpes específico del proyecto, por lo tanto, cualquier costo adicional en el proyecto deberá ser asumido por la entidad territorial.

Estudios de consultoría y asesoría para estructuración, obra y operación:

En este componente, son susceptibles de validación como aporte en especie, los estudios de prefactibilidad y factibilidad resultado del proceso de optimización del proyecto Primera Línea Metro de Bogotá, contratados a partir del año 2016.

PROCEDIMIENTO

Responsable:

De acuerdo con el Conpes 3882 de 2017 en su numeral 4.3.1. "metodología para acceder a la cofinanciación de la nación y seguimiento de los proyectos", la validación de aportes en especie, será responsabilidad del Ministerio de Transporte, para lo cual podrá contratar una consultoría de apoyo mediante un proceso de selección con reglas objetivas, justas y claras, garantizando pluralidad de oferentes, la cual tendrá a su cargo brindar asistencia para la ejecución del procedimiento establecido en este Anexo.

La firma consultora seleccionada deberá contar con el siguiente personal mínimo:
Ingeniero Civil (2)

1. Título de formación profesional en Ingeniería Civil.
2. Título de postgrado en estructuras de obras civiles, gerencia de proyectos o maestría en ingeniería.

3. Con experiencia específica no menor de seis (6) años en estudios o diseños o interventorías y/o construcción de proyectos de infraestructura para transporte, tales como, proyectos viales, proyectos de puentes y proyectos de espacio público, preferiblemente, con conocimiento de la normatividad vigente para el desarrollo de los proyectos de transporte urbano.

Ingeniero Ambiental (1)
1. Título de formación profesional en Ingeniería Ambiental.
2. Título de postgrado en áreas ambientales o maestría en ingeniería.
3. Con experiencia específica no menor de seis (6) años en elaboración estudios y/o evaluación, revisión de estudios de impacto ambiental.

Trabajador Social, Abogado (2).
1. Título de formación profesional en Derecho, o trabajo social
2. Título de postgrado en gestión social o maestría en planeación urbana y regional
3. Experiencia específica no menor a seis (6) años en actividades asociadas a la adquisición predial, en el área de gestión social y reasentamientos con conocimiento en la aplicación de salvaguardas de acuerdo con las políticas de la banca multilateral.

Contador (2).
1. Título de formación profesional en contaduría pública
2. Especialización en gerencia de proyectos o en finanzas.
3. Experiencia específica no menor a cinco (5) años en ejecución presupuestal (revisión de estados financieros, registros contables y reportes contables, conciliaciones bancarias) de proyectos de Transporte Masivo y/o de Banca Multilateral.

Economista (1).
1. Título de formación profesional en economía.
2. Especialización en gerencia de proyectos ó gestión de proyectos ó evaluación y desarrollo de proyectos.
3. Experiencia específica mínima de cinco (5) años en unidades coordinadoras de proyectos, metodología de proyectos financiados con recursos de la banca multilateral, cooperación internacional y Presupuesto Nacional.

Esta Consultoría se pagará con cargo a los recursos del proyecto de conformidad con el componente elegible "Costo asociado al seguimiento de cada uno de los componentes del proyecto por parte del Ministerio de Transporte" contenido en el numeral 4.3.1. del citado documento Conpes.
El Ministerio de Transporte ejercerá las funciones de supervisión.

Solicitud

Para la validación de los gastos o inversiones ejecutadas por los entes territoriales como aportes en especie, de acuerdo con lo establecido en el documento Conpes 3882 de 2017, se deberá radicar la solicitud de validación de aportes en especie ante el Ministerio de Transporte - Unidad de

Movilidad Urbana Sostenible, la cual será remitida a la firma consultora seleccionada para la ejecución del procedimiento.

La solicitud deberá venir suscrita por el representante legal del Ente Gestor o Entidad Territorial, quien con la firma de la misma certifica que los documentos adjuntos son auténticos y la información presentada es veraz, acompañada de los anexos de carácter obligatorio que a continuación se indican:

- Relación de los gastos o inversiones que pretendan ser reconocidos como aporte en especie, discriminando el componente elegible que se trate, valor solicitado para reconocimiento y vigencia a la cual se aplicará dicho aporte en especie.

Gasto o inversión	Componente elegible	Valor solicitado para reconocimiento	Fecha de pago o causación	Vigencia
Ejm: Estudios de títulos	Predios	$0	dia/mes/año	Año X

- Certificación del representante legal del Ente Gestor y su revisor fiscal o Ente Territorial en la que haga constar:

  a. Que el valor presentado para ser reconocido como aporte en especie corresponde, únicamente a gastos e inversiones que hacen parte de los componentes elegibles predios, traslado de redes, estudios de consultoría y asesoría para estructuración, obra y operación, según se trate en la solicitud relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto.
  b. Que la totalidad de la información de sustento correspondiente a cada uno de los gastos o inversiones, está disponible en los archivos de la entidad, para la revisión del Ministerio de Transporte o de cualquier entidad de seguimiento o control que lo pueda requerir.
  c. Que conoce y acepta que la responsabilidad sobre la adquisición o reconocimiento, contratación, recibo a satisfacción y la calidad de los bienes o servicios que la Entidad Territorial aporte, serán exclusivamente de ésta, y que el proceso de revisión documental que hace el Ministerio de Transporte, se adelanta con el objeto de dar concepto favorable a dichos aportes en especie, con base en la información suministrada, pero no corresponde al ejercicio de funciones de interventoría o supervisión.
  d. Que los elementos que hacen parte del componente elegible que se aportan, son los requeridos exclusivamente para la construcción y operación del Sistema.

- Estudios y diseños de la ingeniería básica del proyecto (factibilidad) que tengan incidencia sobre los componentes elegibles: predios y traslado de redes.

- Soportes en medio magnético de los gastos o inversiones que pretendan ser reconocidos como aportes en especie o de contrapartida de acuerdo con los requerimientos específicos según se trate de predios, traslado de redes o estudios de estructuración, construcción u obra.

Según se trate de la solicitud para reconocimiento de aportes en especie en los componentes predios, traslado de redes y estudios de consultoría y asesoría para estructuración, obra y operación, se deberán adjuntar además de lo anterior, los siguientes documentos:

Predios:

- Plan de reasentamiento acorde con los requisitos mínimos establecidos en el Marco de Política del Ministerio de Transporte, y certificación (Formato No. 1)
- Ficha Predial y de Reasentamiento (Formato No. 2)
- Matriz de Predios (Formato No. 3)
- Documento o Informe del Pago Realizado por la Entidad Bancaria.
- Relación de pagos y documentos soporte de cada pago (Orden de Operación, Comprobante de Egreso, Resolución Para Pago, Cuenta de Cobro, Promesa de Compraventa, Avalúo Comercial, Documento de Identificación del Beneficiario) según cada caso.
- En caso de incluirse en la solicitud de reconocimiento predios adquiridos total o parcialmente para desarrollos urbanos complementarios o conexos a las estaciones, se deberá presentar: 1. La estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a desarrollar, que a nivel de pre-factibilidad, demuestre que dicha inversión generará un retorno o ingreso adicional al sistema, y 2. Carta de compromiso del ente gestor o del Ente Territorial donde se indique que el retorno o ingreso adicional al sistema, se destinará para el mantenimiento o expansión de la infraestructura del Sistema de transporte.

Traslado de Redes:

a. Documento y planos de las redes existentes validado por las empresas de servicios públicos correspondientes donde se muestre la localización de las redes antes de las intervenciones y afectaciones. (Catastro de redes de servicios públicos)

b. Avalúo de la red anterior al traslado, definiendo su vida útil, vida remanente, características técnicas de acuerdo con el tipo de red a trasladar (diámetro, longitud, capacidad de carga, tipo de materiales, etc.), año de construcción de la respectiva red, tipo de red, condición o estado de la infraestructura.

c. Diseños del proyecto a nivel de factibilidad y sus respectivos anexos (Planos, Bitácoras, cantidades de obra, presupuesto, etc), que incidan o definan las condiciones de diseño del componente de redes, donde se identifique claramente la necesidad de movimiento de las redes de servicios públicos. (Avalado en el componente de redes por parte de las empresas de servicios públicos correspondientes).

d. Copia de los contratos o convenios, modificaciones, informes de interventoría, actas de recibo parcial o recibo definitivo, actas de terminación, actas de liquidación con la validación por parte de las empresas de servicios públicos correspondientes, con el fin de constatar el efectivo traslado de la red respectiva.

e. Certificación del ente gestor o del Ente Territorial donde conste que el valor presentado para reconocimiento se sujeta al principio de no traslado de renta entre sectores de conformidad con lo previsto en la Ley 1682 de 2013.

Parágrafo 1: No se reconocerán los costos adicionales por la ampliación, repotenciación o actualización de las redes.

Estudios de Estructuración:

Contrato o convenio, actas de recibo parciales o definitivas, y los productos finales de las consultorías aprobados.

5.2.1 Plazo de presentación de la solicitud:

La solicitud de reconocimiento de aportes en especie así como los documentos soporte deberán ser presentadas al Ministerio de Transporte en un plazo no mayor a un año a partir de la firma del convenio de cofinanciación.

5.3. Estudio de la solicitud:
El estudio de la solicitud de validación de aportes en especie, se hará teniendo en cuenta la información técnica presentada por el ente gestor o el Ente Territorial, de acuerdo con los documentos establecidos en este anexo, según el caso.

Si la solicitud radicada está incompleta o requiere alguna aclaración, la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y/o la firma consultora lo requerirá mediante documento escrito, por una sola vez, otorgando un plazo prudencial para subsanar que oscilará entre quince (15) días hábiles y hasta treinta (30) días hábiles. La entidad territorial podrá solicitar una prórroga para subsanar hasta por el mismo plazo otorgado inicialmente por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y/o la firma consultora.

Lo anterior, sin perjuicio que durante el proceso de validación, se celebren reuniones o mesas de trabajo con el ente gestor o Ente Territorial o quien este delegue.

Una vez recibida a satisfacción la información remitida por el ente gestor o Ente Territorial, la validación del Ministerio consistirá en la verificación de:

5.3.1. Predios
Revisión Técnica:

- Verificación de los predios incluidos en la solicitud de validación de aportes en especie, frente al trazado del proyecto conforme a los estudios a nivel de factibilidad.
- Verificación del plan de reasentamiento en cumplimiento al Marco de Política de Reasentamiento del Ministerio de Transporte o de la entidad que realice la adquisición predial, siempre y cuando se cumplan los mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte en su marco de política. Hará parte del proceso del cumplimiento del Marco de Política la revisión del Plan para Ocupantes del Espacio Público. Plazo estimado para revisión dos (2) meses.
- Revisión de las Fichas prediales: Con base en la matriz de predios, se tomará una muestra representativa y aleatoria del 30% sobre el total de predios y unidades sociales reportadas para el reconocimiento de los aportes en especie, y se verificará la información reportada en la ficha predial, contra el expediente y los sistemas de información que tenga disponible la entidad que realizó la adquisición predial. La muestra deberá incluir predios adquiridos para los desarrollos urbanos complementarios o conexos a las estaciones, en caso que estos hagan parte de la solicitud de validación.
- Cuando el proyecto cuente con recursos de la banca multilateral deberá demostrarse y verificarse el cumplimiento de las salvaguardas sociales.

Revisión Financiera:

Con el fin de legalizar los recursos ejecutados en adquisición predial y reconocimientos económicos elegibles del proyecto, se revisarán los siguientes documentos que soportan el pago para la revisión respectiva:

- Matriz de Predios
- Documento o Informe del Pago Realizado por la Entidad Bancaria
- Documentos soporte de cada pago (Orden de Operación, Comprobante de Egreso, Resolución Para Pago, Cuenta de Cobro, Promesa de Compraventa, Avalúo Comercial, Documento de Identificación del Beneficiario) según cada caso.
- Relación de pagos

La Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y/o la firma consultora, tomará una muestra representativa del total de pagos para hacer la revisión documental.

5.3.2. Traslado de Redes:
Revisión técnica:

- Verificación de la afectación de las redes existentes incluidas en la solicitud de validación de aportes en especie, frente al trazado del proyecto conforme a los estudios a nivel de factibilidad.
- Verificación de los estudios y diseños a nivel de factibilidad en cuanto a la estructuración de presupuestos bajo condiciones existentes de mercado.

- Verificación de la obra realizada para traslado de redes, y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Cuando el proyecto cuente con recursos de la banca multilateral deberá demostrarse y verificarse el cumplimiento de las salvaguardas ambientales.

Revisión financiera:

Con el fin de legalizar los recursos ejecutados en el componente de traslado de redes del proyecto, se revisarán los siguientes documentos que soportan el pago para la revisión respectiva:
En cuanto al valor de la red de servicios públicos, se tomará como referencia el avalúo de las redes, y se reconocerá hasta el 70% del valor actual de la red y la vida útil remanente de la respectiva red.

En lo que corresponde a las obras necesarias para el desmonte y traslado de elementos estructurales y redes de servicio público, se reconocerá hasta el monto considerado en los estudios y diseños a nivel de factibilidad para el componente de obras para traslado de redes.

La diferencia del valor del traslado de redes contenido en los diseños frente al valor del traslado establecido en desarrollo de la obra no será objeto de reconocimiento.

5.4. Validación: Duración máxima seis (6) meses contados a partir de la entrega de información completa por parte del ente gestor o Ente Territorial.

Entregada la totalidad de los documentos contemplados en este procedimiento, por parte del Ente Gestor o Ente Territorial y realizado el proceso de validación por parte de la firma consultora, se generará un informe por parte de la Unidad de Movilidad Urbana del Ministerio de Transporte con visto bueno de la Dirección de Transporte y Tránsito, dirigido al señor Ministro de Transporte, en el que indique el proceso adelantado, las verificaciones realizadas por el grupo de trabajo, así como los valores definitivos susceptibles de reconocer como aportes en especie para las vigencias correspondientes.

Con base en dicho informe, el señor Ministro de Transporte expedirá una certificación que contendrá el valor de los aportes en especie validados con destino al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Entidad Territorial y al Ente Gestor, el cual servirá de soporte para la verificación del cumplimiento del perfil de aportes del municipio, establecido en el convenio de cofinanciación.